



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088  
Email [jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**  
Tibirita, Cund. 28 DE ABRIL DE 2023  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 21, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO POR SIMULACIÓN  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00027-00  
DEMANDANTE: ELIAS FERRO  
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS VIVAS RODRÍGUEZ

Tibirita, Cund., abril veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho procede a adoptar las decisiones a lugar para continuar con el trámite respectivo.

Al respecto, se encuentra notificada en debida forma la demanda, y surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se les designó Curador Ad-Litem que se notificó personalmente de la demanda<sup>1</sup>, la cual se entendió realizada el día 28 de marzo de 2023<sup>2</sup>, contestándola dentro del término previsto para tal fin sin proponer excepciones, razón por la cual se dispondrá tener por contestada la demanda.

De otra parte, habida cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de nulidad elevada por la apoderada judicial del demandado CAMILO ANDRÉS VIVAS RODRÍGUEZ<sup>3</sup>, que hasta la fecha no se han corrido traslado de las excepciones propuestas pues se había anunciado en autos anteriores que ello se adelantaría una vez estuviere integrado el contradictorio, lo que en efecto ya aconteció, en aras de dar continuidad al trámite y como quiera que de prosperar la nulidad se vería afectado el curso del proceso, se procederá en primer lugar a dar el trámite a la petición de nulidad, y de no prosperar, seguidamente se dará el trámite concerniente al traslado de las excepciones de fondo.

Por ende, en vista de que a la presente fecha no se ha realizado contradicción de la nulidad propuesta, dando aplicación a lo previsto en el inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso, en consonancia con el inciso 3° del artículo 129 ibídem, por secretaría habrá de correr traslado de la solicitud a las partes como corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el 110 de la misma codificación, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte del **DR. CÉSAR FABIÁN MORENO, Curador Ad-Litem** de HEREDEROS INDETERMINADOS de GRICELDA MATEUS DE VIVAS.

**SEGUNDO. –** En firme esta providencia, por secretaría, **CÓRRASE** traslado a la parte demandante del incidente de nulidad propuesto por la parte

<sup>1</sup> Acta de notificación enviada como mensaje de datos a la dirección electrónica: [mcesar\\_fabian@hotmail.com](mailto:mcesar_fabian@hotmail.com), vista a Rótulo 0039 del expediente digital.

<sup>2</sup> Ley 2213 de 2022 art. 8 °.

<sup>3</sup> Rótulo 001 del cuaderno digital 2 de Incidente de Nulidad.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO POR SIMULACIÓN  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00027-00  
DEMANDANTE: ELIAS FERRO  
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS VIVAS RODRÍGUEZ

demandada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación haga el respectivo pronunciamiento si a bien lo tiene.

**TERCERO.** - Efectuado lo anterior, **INGRESEN** las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Jorge Alberto Angee Roa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Tibrita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810aea4a9e2f4bb679416b62ab7d6a95bc218420f75813557ba26c9a6bc7d23c**

Documento generado en 27/04/2023 09:19:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**